



MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 2810

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-08727783- -GDEMZA-CGPROV#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley N° 9625 se establece como política pública la transformación digital de Mendoza, con el objeto de facilitar la interacción de los administrados con el Estado, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y mejorar la eficiencia, transparencia y de los servicios públicos;

Que mediante la plataforma digital del Gobierno de Mendoza MXM (Mendoza por Mi) se accede, desde un único lugar y usuario de manera segura, ágil y sencilla para realizar distintos trámites. Dicha plataforma de servicios centraliza y facilita a la ciudadanía el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado provincial, comprendiendo la misma la identidad Digital, el Portadocumento Digital Ciudadano, la gestión de comunicaciones y notificaciones documentación digitalizada, gestión de turnos, acceso a trámites, y/o cualquier otro componente que a futuro se incorpore;

Que, en este contexto, y en concordancia con lo normado por la Ley N° 9003, resulta necesario impulsar la notificación electrónica como medio ágil, seguro y eficiente de comunicación de los actos administrativos, la cual aporta beneficios tales como reducción de costos, inmediatez, comodidad, seguridad jurídica, simplificación de trámites y optimización de recursos;

Que el Artículo 125 de la Ley N° 9003 establece que, cuando las condiciones técnicas lo permitan y se garantice el debido derecho de los administrados, la reglamentación podrá disponer la obligatoriedad de la constitución de domicilio electrónico a los efectos de practicar notificaciones;

Que, en esta primera etapa, las notificaciones electrónicas se aplicarán exclusivamente a los empleados públicos del Gobierno de la Provincia de Mendoza (Poder Ejecutivo) con el objeto de comunicar aquellas cuestiones vinculadas a su relación de empleo público;

Que la notificación electrónica garantizara el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 150 de la Ley N° 9003, debiendo los servicios jurídicos de cada repartición impartir las instrucciones respecto a la vía recursiva con la que cuentan los agentes;

Que, a tales fines, la plataforma Mendoza X Mi (MxM) constituye el canal idóneo para la implementación del sistema, permitiendo a cada agente acceder a su información personal, gestionar turnos, realizar trámites y recibir notificaciones de manera segura, rápida y moderna;

Que el domicilio electrónico constituido en la plataforma Mendoza X Mi (MxM) se tendrá por domicilio especial en los términos del Artículo 13, inciso t), del Decreto N° 560/73. Las comunicaciones enviadas a la Casilla Digital de Notificaciones son certificadas (registrando hora, contenido y organismo notificador) y se dan por notificadas. Esto quiere decir que, los mensajes



se entenderán como leídos y aceptados, aunque no se hubiera ingresado al servicio o abierto la comunicación;

Que la obligatoriedad de estar registrado y logueado en la aplicación a partir de su implementación constituye una garantía de que toda comunicación relativa al vínculo laboral con el Estado Provincial será practicada en un medio seguro, fidedigno y tecnológicamente adecuado, a cargo de las oficinas de personal y demás áreas que tengan atribuciones de notificación;

Que la medida propuesta contribuye a la economía procedural y fortalece los derechos de los trabajadores al brindarles un canal moderno, eficiente y transparente de comunicación con el Estado empleador;

Que por todo lo expuesto, se tramita la presente norma legal a fin de instrumentar los lineamientos para la reglamentación e implementación de la notificación electrónica a través de MXM para los empleados públicos dependientes del Poder Ejecutivo;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 14,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Las notificaciones electrónicas realizadas por medios digitales a través de la plataforma Mendoza X Mi (MXM) tendrán idénticos efectos legales que la notificación física, aplicable a los empleados de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º- La plataforma Mendoza X Mi (MXM) será el canal oficial para el envío, recepción y consulta de toda comunicación y notificación dirigida a los agentes públicos de la Provincia dependientes del Poder Ejecutivo. El destinatario será informado de la recepción de la notificación mediante aviso en la aplicación y/o a través de correo electrónico, SMS o teléfono móvil, etc.

Artículo 3º- Establézcase que el domicilio electrónico constituido por cada agente en la plataforma Mendoza X Mi (MXM) tendrá validez como domicilio especial en los términos del Artículo 13, inciso t), del Decreto N° 560/73, con las obligaciones allí establecidas respecto a la actualización y comunicación de cambios en el domicilio.

Artículo 4º- Dispóngase la obligatoriedad de la creación del usuario de Mendoza X Mi (MXM) dentro de un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la publicación del presente decreto, período durante el cual se desarrollará una amplia campaña de difusión y capacitación dirigida a los empleados públicos alcanzados para posibilitar su correcta registración en la plataforma.

Artículo 5º- La notificación de las actuaciones se considerará perfeccionada y se tendrá por notificado al agente a partir del momento en que el documento sea incorporado en la casilla



electrónica de destino. El sistema registrará y exhibirá el día y la hora en que se realice la notificación, lo que deberá ser incorporado a la pieza administrativa correspondiente.

Artículo 6º- Durante el período de transición entre las notificaciones físicas a digitales, subsistirán ambas formas, debiendo las Oficinas de Notificaciones notificar de manera física y digital.

Artículo 7º- Toda persona que ingrese al Estado, sea como personal temporario, interino o por concurso deberá acreditar en el legajo la constitución de su usuario en Mendoza X Mi (MXM).

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/12/2025	32500